



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

DECRETO FORAL 169/2021, de 14 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se actualizan las cuantías del peaje sobre determinadas partes de la red de infraestructura viaria para el año 2022.

Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se actualizan las cuantías del peaje sobre determinadas partes de la red de infraestructura viaria para el año 2022.

A los efectos de determinar las cuantías exactas de las tarifas de los peajes que deben aplicarse conforme a lo previsto en la Norma Foral 3/2010 de régimen jurídico de los peajes de las carreteras de Bizkaia y criterios de financiación para la modificación del plan territorial sectorial de carreteras, previo informe económico justificativo de la Sociedad Mercantil Foral Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., procede dictar el Decreto Foral al que se refiere el artículo 6 de la mencionada Norma Foral.

Asimismo, en el citado artículo, se señala que la Diputación Foral de Bizkaia dará cumplida cuenta a las Juntas Generales de los costes imputados y las distancias tenidas en cuenta para dicho cálculo y, en su caso, de las modulaciones, reducciones y descuentos realizadas con arreglo a los artículos 7 y 9, conforme a los criterios del anexo I, tal y como se recoge en el apartado 2 de ese artículo.

En su virtud, a propuesta del diputado foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia,

DISPONGO:

Artículo 1. – Actualización cuantía peajes Autopista AP-8

1. Se actualiza la cuantía del peaje de utilización de la autopista AP-8 Galdakao-Límite con Territorio Histórico con Gipuzkoa, con sus accesos y enlaces, conforme a la siguiente tarifa (IVA incluido):

2022ko bidesariaren zenbatekoa (euroak, BEZa barne)
Cuantía del peaje 2022 (euros, con IVA)

	Arinak Ligeros	Astunak I Pesados I	Astunak II Pesados II
Mendebaldeko sarbideak-Amorebieta-Etxano / Accesos Oeste-Amorebieta-Etxano	0,96	2,32	2,57
Mendebaldeko sarbideak-lurreta / Accesos Oeste-lurreta	2,48	6,19	6,97
Mendebaldeko sarbideak-Abadiño / Accesos Oeste-Abadiño	3,56	8,69	9,88
Mendebaldeko sarbideak-Ermua / Accesos Oeste-Ermua	3,89	9,84	11,09
Mendebaldeko sarbideak-Gipuzkoako muga / Accesos Oeste-Límite Gipuzkoa	5,19	12,61	14,22
lurreta-Abadiño	0,00	0,00	0,00
lurreta-Ermua	1,25	2,76	3,10
lurreta-Gipuzkoako muga / lurreta-Límite Gipuzkoa	1,97	4,82	5,43
Abadiño-Ermua	0,64	1,31	1,50
Abadiño-Gipuzkoako muga / Abadiño-Límite Gipuzkoa	1,29	3,30	3,75
Ermua-Gipuzkoako muga / Ermua-Límite Gipuzkoa	0,42	0,76	0,88

2. A las personas usuarias que efectúen recorridos en vehículo ligero entre Amorebieta-Etxano y lurreta, Abadiño o Ermua, siempre que utilicen el OBE como medio de identificación y pago, se les ajustará 0,96 euros por recorrido.



3. Se establecen los siguientes descuentos para los vehículos pesados tipo I y II, destinados o utilizados exclusivamente para el transporte de mercancías por carretera, aplicados sobre la tarifa resultante, y siempre que se utilice OBE como medio de identificación y pago, de forma que el ajuste pueda ser abonado con carácter mensual en la cuenta vinculada al dispositivo OBE:

- El 13% sobre el peaje de los trayectos efectuados por la AP-8 Galdakao-Límite con Gipuzkoa por aquellos vehículos pesados que durante el mes natural realicen 20 o más viajes utilizando de forma combinada la AP-8 Galdakao-Límite con Gipuzkoa y la AP-8 VSM Bilbao-Santurtzi, en un único sentido, y siempre que se utilice el mismo OBE como medio de identificación y pago en ambas infraestructuras en el mismo día (excluidos los trayectos de tarifa 0). Una vez cumplido todo lo anterior, dicho descuento se aplicará desde el primer paso que se hubiere realizado.

Artículo 2.— Actualización cuantía peajes Variante Sur Metropolitana

1. Se actualiza la cuantía del peaje de utilización de la Autopista AP-8 Variante Sur Metropolitana (VSM) Bilbao-Santurtzi con sus accesos y enlaces, conforme a la siguiente tarifa (IVA incluido):

*2022ko bidesariaren zenbatekoa (euroak, BEZa barne)
Cuantía del peaje 2022 (euros, con IVA)*

	Arinak / Ligeros		Astunak I / Pesados I		Astunak II / Pesados II	
	Normala Normal	00:00-06:00	Normala Normal	00:00-06:00	Normala Normal	00:00-06:00
Bilboko Ekialdea-Bilboko Hegoaldea / Bilbao Este-Bilbao Sur	0,60	0,00	2,20	0,00	2,49	0,00
Bilboko Ekialdea-Ortuella / Bilbao Este-Ortuella	1,15	0,00	4,40	0,00	4,95	0,00
Bilboko Ekialdea-Santurtzi / Bilbao Este-Santurtzi	1,45	0,00	5,26	0,00	5,93	0,00
Bilboko Hegoaldea-Ortuella / Bilbao Sur-Ortuella	0,60	0,00	2,20	0,00	2,49	0,00
Bilboko Hegoaldea-Santurtzi / Bilbao Sur-Santurtzi	0,87	0,00	3,08	0,00	3,45	0,00

2. Se establecen los siguientes descuentos para los vehículos pesados tipo I y II, destinados o utilizados exclusivamente para el transporte de mercancías por carretera, aplicados sobre la tarifa resultante, y siempre que se utilice OBE como medio de identificación y pago, de forma que el ajuste pueda ser abonado con carácter mensual en la cuenta vinculada al dispositivo OBE:

- El 13% de los trayectos efectuados por los vehículos que durante el mes natural realicen 20 o más viajes, en un único sentido, excluidos los trayectos realizados en horario de tarifa cero, y se abonen mediante el mismo dispositivo telemático (OBE) de identificación y pago. Una vez cumplido todo lo anterior, dicho descuento se aplicará desde el primer paso.

Artículo 3.— Actualización cuantía peajes Túneles de Artxanda

Se actualiza la cuantía del peaje a cobrar por la utilización de los Túneles de Artxanda, conforme a la siguiente tarifa (IVA incluido):

*2022ko bidesariaren zenbatekoa (euroak, BEZa barne)
Cuantía del peaje 2022 (euros, con IVA)*

	Normala Normal	00:00-06:00
Arinak / Ligeros	1,31	0,00
Astunak I / Pesados I	1,38	0,00
Astunak II / Pesados II	1,38	0,00



El tránsito de vehículos pesados (tanto de tipología I como II) está restringido a aquellos que estén destinados exclusivamente al transporte de personas (autobuses) y los que, de modo excepcional, sean expresamente autorizados.

Artículo 4.— Clasificación de los vehículos

A los efectos de la aplicación del peaje, en todas las infraestructuras indicadas, los vehículos se clasifican de la forma siguiente:

- Son ligeros los siguientes vehículos cuyo peso máximo autorizado sea inferior o igual a 3,5 toneladas:
 - Motocicletas con o sin sidecar.
 - Turismos sin remolque.
 - Turismos con remolque sin rueda gemela en ningún eje.
 - Microbuses, furgones y furgonetas de 2 ejes y 4 ruedas.
 - Microbuses, furgones y furgonetas con 2 ejes y 4 ruedas con remolque sin doble rueda.
- Son pesados los vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 3,5 toneladas y se encuentren en alguno de los grupos siguientes:
 - Pesados I:
 - Turismos de 2 ejes y 4 ruedas con remolques de 1 eje con rueda gemela
 - Furgones y furgonetas de 2 ejes y 4 ruedas con remolque de 1 eje con rueda gemela.
 - Furgones y furgonetas con doble rueda.
 - Camiones y autocares de 2 ejes con o sin remolque de 1 eje.
 - Camiones y autocares de 3 ejes.
 - Pesados II:
 - Turismos y microbuses de 2 ejes y 4 ruedas con remolque de 2 o más ejes y al menos 1 eje con rueda gemela.
 - Furgones y furgonetas de 2 ejes y 4 ruedas con remolque de 2 o más ejes y al menos 1 eje con rueda gemela.
 - Camiones y autocares con o sin remolque con un total de 4 ejes o más.

Artículo 5.— Descuentos vehículos eléctricos

Se establecen descuentos del 25% del importe de la tarifa resultante en todos los trayectos realizados para los vehículos ligeros eléctricos puros que estén acreditados a tal efecto y siempre que utilicen el OBE como medio de identificación y pago, de forma que el ajuste pueda ser abonado con carácter mensual y a mes vencido en la cuenta vinculada al dispositivo OBE.

Para poder ser beneficiarios de estos descuentos los usuarios tienen que inscribirse y seguir las instrucciones que encontrarán en la página web de Interbiak (www.interbiak.bizkaia.eus), donde se deberán acreditar y aportar el permiso de circulación del vehículo o de manera presencial en las oficinas de Interbiak entregando debidamente cumplimentado el anexo al presente Decreto Foral y adjuntando copia del permiso de circulación del vehículo.

La aplicación de los descuentos se realizará desde el mes siguiente en que se reciba de forma completa y correcta la documentación acreditaba y durante el período de vigencia que este Decreto Foral establece para las tarifas.

Artículo 6.— Condiciones de aplicación

La aplicación tanto de los peajes como, en su caso, de los descuentos, se realizará sin discriminación directa o indirecta por razón de la nacionalidad de la persona transportista, país o lugar de establecimiento de la misma, matriculación del vehículo u origen o destino del transporte, siendo a tal efecto ofrecida la publicidad suficiente sobre las



circunstancias que generan el derecho al descuento de forma que se garantice la posibilidad de su conocimiento entre toda posible persona interesada.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición Derogatoria Única.— *Derogación decreto foral anterior*

Queda derogado el Decreto Foral 123/2020, de 15 de diciembre, por el que se actualizan las cuantías del peaje sobre determinadas partes de la red de infraestructura viaria para el año 2021.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.— *Fecha de efectos*

El presente Decreto Foral surtirá efectos a partir de las 0:00 horas del día 1 de enero de 2022.

Disposición Final Segunda.— *Comunicación a Juntas Generales de Bizkaia*

Dar traslado a las Juntas Generales de Bizkaia del Decreto Foral aprobado así como de la memoria económica-financiera en la que se contiene la información a la que se refiere el artículo 6.5 de la Norma Foral 3/2010, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de los peajes de las carreteras de Bizkaia y criterios de financiación para la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Carreteras.

En Bilbao, a 14 de diciembre de 2021.

El diputado foral de Infraestructuras
y Desarrollo Territorial,
IMANOL PRADALES GIL

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ



I. ERANSKINA / ANEXO I

IBILGAILU ELEKTRIKOEN ERREGISTROAN ALTA EMATEKO ESKAERA
SOLICITUD DE ALTA EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Eskatzailearen datuak / Datos de la persona solicitante

Form with fields: NANA / DNI, Abizenak / Apellidos, Izena / Nombre, Helbidea / Direccion, Hertia / Municipio, Posta K. / C. Postal, Probintzia / Provincia, Telefonoa / Teléfono, E-Maila / E-Mail.

Inskribatu nahi den ibilgailu elektrikoaren datuak / Datos del vehículo eléctrico que se quiere inscribir

Form with fields: GARRANTZITSUA: (Data horiek bat etorri behar dira...), IMPORTANTE: (Estos datos deben coincidir con la documentación...)

Form with fields: Matrikula / Matrícula, Matrikulazio herrialdea / Pais de matriculación

Form with fields: AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA: (%100 elektrikoaren ibilgailu arinaren zirkulazio-baimena), DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: (Permiso de circulación del vehículo ligero 100% eléctrico).

Form with two columns: Left column contains explanatory text about the application process and legal references; right column contains a declaration of accuracy and compliance with regulations.



<p>Araudi horretan xedatzen dena betetzeko, interesdunak honako eskubide hauek baliatu ahal izango ditu datuen tratamenduaren arduradunaren aurrean: datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezerezteko («ahaztua izateko eskubidea»), haien tratamendua mugatzeko eta datuok eramangarri izateko eskubideak, bai eta tratamendu automatizatuan soilik oinarrituriko erabakirik ez jasatekoa (barne harturik profilen sorrera), baldin eta erabakiak eragin juridikoak badakarzkio edo, modu bertsuan, beragan eragin nabarmenik badu. Era berean, edozein momentutan erreboka dezake lehen adierazitako onarpena. Interesdunei jakinarazten zaie Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.-ek (helbidea: Kanariar Uharteak, 19, 1. solairua, 48015-Bilbo) eta Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Sailak tratatuko dituztela datu pertsonalak entitate eta persona fisikoen saileko erregistroari dagokionez, eta Bizkaiko Foru Aldundiak bere egoitza elektronikoki dagokionez.</p> <p>Horrez gainera, harremanetan jar daiteke adierazitako erakundeetan datuak babesteko dauden ordezkariarekin; horretarako, idazki bat bidali behar dio Bizkaiko Foru Aldundiko Datuak Babesteko ordezkariari; helbide honetara: Kale Nagusia, 25, 48009-Bilbo.</p> <p>Halaber izango du eskubidea erreklamazioa aurkezteko Datuen Babesaren Kontrol Agintaritzaren aurrean.</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, la persona interesada podrá ejercer ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, a la portabilidad de sus datos, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar. De igual modo podrá revocar el consentimiento prestado en cualquier momento. Se informa a la persona interesada de que sus datos personales serán tratados por Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., con domicilio en Islas Canarias, 19, 1.º, de 48015-Bilbao y por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial en cuanto al Registro de entidades y personas físicas departamental y por la Diputación Foral de Bizkaia en relación a su sede electrónica.</p> <p>Asimismo, podrá contactar con la persona delegada de protección de datos de las organizaciones indicadas dirigiendo un escrito a: Delegada de Protección de Datos de la Diputación Foral de Bizkaia, Gran Vía, 25, 48009-Bilbao.</p> <p>También dispone del derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control de Protección de Datos.</p>
<p>Bilbon, 2022ko(a)(r)en ...(e)(a)n.</p>	<p>En Bilbao, a ... de 2022.</p>

Sin. / Fdo.

Bizkaiko Foru Aldundiko Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Saileko foru diputatua
Diputado foral del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia